CONTRATO Nº 013-2024-DIRECFIN-PNP

LICITACIÓN PÚBLICA № 012-2023-DIRECFIN-PNP-1

"ADQUISICION DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE MENSAJERIA ELECTRONICA MICROSOFT EXCHANGE SERVER; LICENCIAS DE ACCESO CLIENTES; SUSCRIPCION DE CORREO DE NUBE; SOPORTE Y CAPACITACION"











Conste por el presente documento, la contratación de "ADQUISICION DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE MENSAJERIA ELECTRONICA MICROSOFT EXCHANGE SERVER: LICENCIAS DE ACCESO CLIENTES; SUSCRIPCION DE CORREO DE NUBE; SOPORTE Y CAPACITACION" que celebran de una parte, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ-UE Nº 002-DIRECFIN PNP, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20165465009, con domicilio legal en Calle San German Nº 200, Urb. Villacampa, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Jefe de la División de Logística de la PNP, señor Coronel PNP Francisco Amadeo NINALAYA MARTINEZ, identificado con DNI Nº 43326928, designado mediante Resolución Ministerial N° 1937-2023-IN del 30 de Diciembre de 2023; y de otra parte, NOVENTIQ INTERNATIONAL PERÚ S.A.C., con RUC N° 20543312232, domicilio legal en Av. Primavera N° 609 Dpto.405 Urb. Chacarilla del Estanque, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado Tipo A. Camila Cecilia COLOMBIER identificada con C.E N° 001364432 según facultades inscritas en el Asiento C00012 de la Partida Electrónica N° 12654979 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante EL CONTRATISTA; en los términos y condiciones que obran en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de marzo de 2024, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N°012-2023-DIRECFIN-PNP, "ADQUISICION DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE MENSAJERIA ELECTRONICA MICROSOFT EXCHANGE SERVER; LICENCIAS DE ACCESO CLIENTES; SUSCRIPCION DE CORREO DE NUBE; SOPORTE Y CAPACITACION", a **NOVENTIQ INTERNATIONAL PERÚ S.A.C.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de ADQUISICÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE MENSAJERIA ELECTRONICA MICROSOFT EXCHANGE SERVER; LICENCIAS DE ACCESO CLIENTES; SUSCRIPCION DE CORREO DE NUBE; SOPORTE Y CAPACITACION", bajo el sistema de contratación SUMA ALZADA y modalidad de ejecución LLAVE EN MANO.

Las características técnicas del bien a adquirir, los requisitos y las condiciones se encuentran detalladas en las Bases Integradas de la Licitación Pública N°012-2023-DIRECFIN-PNP.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 1,498,001.15 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL UNO CON 15/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

A continuación, se procede a desglosar el monto contractual de la prestación principal y las prestaciones accesorias:

PRESTACION	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	_	PRECIO INITARIO INC.IGV)		ECIO TOTAL (INC.IGV)
PRESTACION PRINCIPAL	1	Licencia de Software de correo electrónico Exchange Server, última versión, edición Enterprise, con Software Assurance por 3 años.	UNIDAD	16	S/	53,414.97	s/	854,639.52
	2	Licencia de Acceso cliente CAL Standard por dispositivo (devices), para Exchange Server, con Software Assurance por 3 años.	UNIDAD	300	S/	899.50	s/	269,850.00
PRESTAC	3	Licencia de Acceso de Cliente CAL Enterprise por dispositivo (devices), para Exchange Server, con software Assurance por 3 años.	UNIDAD	50	s/	915.10	s/	45,755.00
	4	Licencias de suscripción para cuentas de correo electrónico en la nube.	UNIDAD	150	s/	1,731.70	s/	259,755.00
		TOTAL DE PRESTACION	PRINCIPAL				S/ 1	,429,999.52
PRESTACION ACCESORIA	5	Soporte técnico con bolsa de trescientas (300) horas de asistencia sobre la nueva plataforma de correo electrónico	SERVICIO	1	s/	40,002.00	s/	40,002.00
PRE	6	Capacitación en el manejo de software de correo electrónico.	SERVICIO	1	S/	27,999.63	S/	27,999.63
TOTAL DE LA PRESTACION ACCESORIA								68,001.63

Este monto comprende el costo del bien y servicios, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación por la **PRESTACION PRINCIPAL** y las **PRESTACIONES ACCESORIAS** a EL CONTRATISTA en soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, respectivamente según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para el pago de la Prestación Principal-Bienes

LA ENTIDAD se obliga a pagar por la PRESTACION PRINCIPAL a EL CONTRATISTA en un PAGO UNICO. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

Recepción de Almacén de la DIVLOG PNP.











CONTRATO Nº 13-2024-DIRECFIN-PNP

- Acta de Conformidad de recepción de bienes (licencias con software assurance), emitida por el Jefe del Departamento de Gestión de Centro de Datos (DEPGCD) de la DIVINF-DIRTIC PNP, previo informe del personal de la Sección de Administración de Infraestructura de Servidores de DEPGCD-DIVINF-DIRTIC PNP.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Sección de Ejecución Contractual del Departamento de Abastecimiento de la DIVLOG PNP, sito en Calle San German N°200 - Rímac, lunes a viernes, en horario de 8:00 a 17:00 horas.

Para el pago de la Prestación Accesoria.

a. Soporte Técnico

La ENTIDAD realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO DE TRES (03) armadas iguales anualmente, en correspondencia a la finalización de los servicios de soporte técnico anual. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Acta de Conformidad del Informe anual de reportes y/o actividades realizadas, emitida por el Departamento de Gestión de Centro de Datos de la DIVINF-DIRTIC PNP.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Sección de Ejecución Contractual del Departamento de Abastecimiento de la DIVLOG PNP, sito en Calle San German N°200 – Rímac, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 17:00 horas.

b. Capacitación

La ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del CONTRATISTA en PAGO UNICO. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD de contar con la siguiente documentación:

- Acta de Conformidad de Capacitación en el manejo del Software de Correo Electrónico, emitida por el Jefe del Departamento de Gestión de Centro de Datos de la DIVINF – DIRTIC PNP.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Sección de Ejecución Contractual del Departamento de Abastecimiento de la DIVLOG PNP, sito en Calle San German N°200 – Rímac, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 17:00 horas.

Los términos de la emisión de la documentación correspondiente identificada en esta cláusula, se encuentra contemplando en las Bases Integradas del procedimiento de selección.

Tanto para la PRESTACION PRINCIPAL y las PRESTACIONES ACCESORIAS, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (07) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, cuyo











caso la conformidad se emite en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de la PRESTACIÓN PRINCIPAL y las PRESTACIONES ACCESORIAS, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes y servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

De conformidad con los documentos integrantes del contrato:



El plazo de entrega para los bienes es de TREINTA (30) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

- El plazo para el acondicionamiento, montaje, instalación o puesta en marcha es de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de emitida el "Acta de conformidad de recepciones de bienes"

Las obligaciones relacionadas con esta prestación se encuentran detalladas en las Bases Integradas del procedimiento de selección, que forma parte integrante del contrato.

5.2. Para la Prestaciones Accesorias:

a. Soporte Técnico: El informe anual de reportes y/o actividades realizadas se presentará en 3 anualidades (armadas) según el siguiente detalle:

- 1ra armada: Hasta los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de otorgado la conformidad de la prestación principal

 2da armada: Hasta los SETECIENTOS TREINTA (730) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de otorgado la conformidad de la prestación principal

- 3ra armada: Hasta los MIL NOVENTA Y CINCO (1095) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de otorgado la conformidad de la prestación principal

EL CONTRATISTA tendrá hasta **DIEZ (10) días calendario** posteriores a la finalización de cada armada para presentar el Informe Anual de reportes y/o actividades realizadas.

Las obligaciones relacionadas con esta prestación se encuentran detalladas en las Bases Integradas del procedimiento de selección, que forma parte integrante del contrato.

b. Capacitación: El plazo para ejecutar la capacitación será de CINCUENTA
 (50) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la

THE PNP









CONTRATO Nº 13-2024-DIRECFIN-PNP

suscripción del contrato.

Las obligaciones relacionadas con esta prestación se encuentran detalladas en las Bases Integradas del procedimiento de selección, que forma parte integrante del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PRESTACIONES ACCESORIAS

El presente contrato incluye la ejecución de las prestaciones accesorias que se identifican a continuación, las mismas que se desarrollarán en los términos y condiciones pactados en el presente contrato y sus documentos integrantes.

Prestación Accesoria	Plazo	Monto Según cláusula tercera Según cláusula tercera	
Servicio de soporte técnico	Según cláusula quinta concordada con las Bases Integradas y demás documentos integrantes.		
Servicio de Capacitación	Según cláusula quinta concordada con las Bases Integradas y demás documentos integrantes.		

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora; así como, los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

GARANTIA COMERCIAL

EL CONTRATISTA asumirá todos los gastos referidos a la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del software licenciado adquiridos. El plazo de prestación y garantía es TREINTA Y SEIS (36) meses, contados desde la activación de las licencias.

El procedimiento de aplicación de la presente garantía y demás condiciones se encuentran estipulados en las Bases Integradas del procedimiento de selección, como documento integrante del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato las respectivas garantías incondicionales, solidarias, irrevocables, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- <u>De fiel cumplimiento del contrato</u>: S/ 149,800.12 (Ciento cuarenta y nueve mil ochocientos con 12/100 Soles), mediante la Carta Fianza N°1100261 emitida por el BANCO DE CREDITO DEL PERU BCP, con fecha de vencimiento: 24 de abril de 2025, por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.
- De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: S/ 6,800.17 (Seis mil ochocientos con 17/100 Soles), mediante la Carta Fianza N°1100262 emitida por el BANCO DE CREDITO DEL PERU BCP, con fecha de vencimiento: 24 de abril de 2025, por el diez por ciento (10%) del monto del contrato de la











CONTRATO Nº 13-2024-DIRECFIN-PNP

prestación accesoria, la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION:

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiera renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

I. NINALTHA CRELING

CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad del presente contrato será otorgada en el plazo máximo de siete (07) días o máximo quince (15) días de producida la recepción, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.



PRESTACION PRINCIPAL

La conformidad de la prestación principal, estará a cargo del Jefe del Departamento de Gestión de Centro de Datos de la División de Informática – Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones – DIRTIC PNP, previa presentación de la documentación (Guía de Remisión) de recepción de los bienes, instalación y puesta en marcha, e informe de la Sección de Infraestructura de Servidores del Departamento de Gestión de Centro de Datos de la División de Informática – Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones – DIRTIC PNP.



PRESTACIÓN ACCESORIA

a. Soporte Técnico

La conformidad de las prestaciones accesorias, estarán a cargo del Jefe del Departamento de Gestión de Centro de Datos de la División de Informática – Dirección de Tecnología de la Información y comunicaciones – DIRTIC PNP, previo el Informe Anual de la Sección de Infraestructura de Servidores del Departamento de Gestión de Centro de Datos de la División de Informática – Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones – DIRTIC PNP.



b.- Capacitación

La conformidad de la capacitación, será otorgada por el Jefe del Departamento de gestión de Centro de Datos de la División de Informatica — Direccion de Tecnologia de la Informacion y Comunicaciones — DIRTIC PNP, previa entrega del certificado de capacitación realizados y suscritos por el representante del contratista.

De existir observaciones, para la PRESTACIÓN PRINCIPAL y/o las **ENTIDAD** ACCESORIAS, LA las PRESTACIONES comunica CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Carnila Colombier
Representante Legal
Noventie International Peru S.A.

CONTRATO Nº 13-2024-DIRECFIN-PNP

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de retraso.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

De igual forma, EL CONTRATISTA expresa que la garantía del servicio es de **TREINTA Y SEIS (36) meses,** contados desde la activación de las licencias.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **TRES (03) años**, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

Camila Colombier
Representante Legal
Representante Legal

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 articulo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES:











Otras penalidades							
N°	Penalidad	Forma de cálculo	Seguimiento				
01	Por no estar presente el personal clave en la ejecución de la prestación del servicio.	5% de la UIT vigente a la fecha de aplicación, por ocurrencia	Informe del Departamento de Gestión de Centro de Datos – DIVINF – DIRTIC PNP (Área usuaria)				
02	Por cambiar personal técnico de forma unilateral, sin conocimiento y validación de la unidad usuaria.	5% de la UIT vigente a la fecha de aplicación, por ocurrencia	·				

UIT = Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de aplicación

-La aplicación de las penalidades, se sustenta en los informes Técnicos del Área Usuaria de la Entidad, en el que se señale la falta cometida.

-Luego de este procedimiento, se procederá a efectuar el cálculo de la aplicación de la penalidad correspondiente, que será deducido del pago.

-Asimismo para efectos del pago respecto a otras penalidades, se requiere que el Informe de incumplimiento se remita a la SECCION DE EJECUCION CONTRACTUAL junto con los documentos para el pago; señalando en el Acta de Conformidad, la penalidad y su respectivo sustento.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

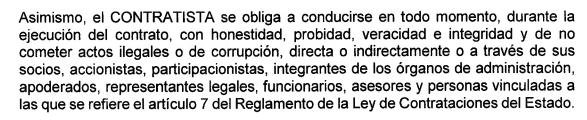
Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CONTRATO Nº 13-2024-DIRECFIN-PNP

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.











CONTRATO № 13-2024-DIRECFIN-PNP

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:



Domicilio de la Entidad

: Calle San German Nº 200, Urb. Villacampa, distrito

del Rímac, provincia y departamento de Lima.

Domicilio del Contratista

: Av. Primavera N°609 Dpto. 405 Urb. Chacarilla del

Estanque, distrito de San Borja, provincia y

departamento de Lima.



Correo

Contratista

Electrónico del : orlando.perea@noventiq.com,

jessica.caceres@noventiq.com, yanet.vasquez@noventiq.com



EL CONTRATISTA autoriza expresamente a notificar cualquier documento derivado del presente contrato al domicilio identificado en esta cláusula (legal y electrónico), de manera indistinta, en los términos que obran en este y sus documentos integrantes, incluyendo la notificación de la decisión de LA ENTIDAD, respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los treinta (30) días del mes de abril de 2024.



Camila Colombier Representante Legal Noventia International Peru S.A.C.

"EL CONTRATISTA"